



CIRCULAR EXTERNA N° 100 - 009

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DIRECTORES, GERENTES O PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

ASUNTO: FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL – DECRETO 1785 DE 2014

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Con el fin de contribuir a una adecuada gerencia del empleo público y la flexibilización en la organización y gestión de la función pública, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014 "*Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones*". Esta nueva norma derogó en su totalidad cuatro (4) decretos sobre el tema (2772 de 2005, 871 de 2006, 4476 de 2007 y 3717 de 2010) unificando la regulación que permite el diseño, ajuste e implementación de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales en el orden nacional.

El citado decreto establece que, para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones en los requisitos de estudios contenidos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, los organismos y entidades identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC que las contengan, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. Lo anterior, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento.

Los organismos y entidades destinatarios de la presente Circular, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el nuevo marco regulatorio, ajustando sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación. No obstante debe señalarse que los actuales manuales específicos continuarán rigiendo hasta que éstos se ajusten total o parcialmente.






Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o entidad adelantar los estudios necesarios para el ajuste y actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales para que, mediante resolución interna, el jefe del organismo o entidad adopte el nuevo documento.

Para facilitar la implementación de los lineamientos establecidos en el Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014 este Departamento actualizó su "Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales" en la cual se presenta de manera práctica y funcional una metodología de fácil consulta y comprensión.

Finalmente, con el fin de dar una adecuada aplicación e interpretación de la normativa aquí indicada, los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional contarán con la asesoría y orientación de la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cordialmente,


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora

MLHM/JFCA *ML*

600.4.8.

